

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

14 ENE. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2015 00796 00

En atención al escrito allegado a folio 2216, mediante el cual INVERSIONES FALABELLA DE COLOMBIA S.A solicita la nulidad de todo lo actuado por vencimiento del término para fallar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 121 del código General del Proceso, se le indica al petente que una vez surtidas las apelaciones ya concedidas, se resolverá lo que en derecho corresponda, precisando desde ya que conforme a lo dispuesto en sentencias C – 443 de 2019 reiterada por la sentencia C – 488 del mismo año, no habrá lugar a decretar nulidad procesal alguna.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.
(4)

